PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Servicio de limpieza viaria, jardinería urbana y mantenimiento y gestión del cementerio.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El Contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.
- Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en el articulado no derogado.
- El Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público, en las disposiciones vigentes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización del servicio de limpieza viaria, jardinería urbana y los servicios relativos a la gestión y mantenimiento del cementerio municipal de Areatza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios (artículos 17 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- Servicios de limpieza y barrido de calles: Codificacion CPV: 90610000.
- Servicios de jardinería paisajística: Codificación CPV: 71421000.
- Servicios funerarios: Codificación CPV: 98371000-4.

3.- PLAZO

El plazo de duración del contrato será de dos años contado desde el inicio de la prestación del servicio.

Duración del contrato y su prórroga: El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes con dos meses de antelación a la fecha de

expiración del periodo inicial. Las prórrogas tendrán una duración de UN AÑO, sin poder superar las DOS PRÓRROGAS. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda percibir retribución alguna por los trabajos que hubiere podido realizar.

No obstante, vendrá obligado la contratista a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en las condiciones del mismo, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación. En este supuesto concluirá el contrato cuando la nueva contratista inicie el servicio correspondiente.

De conformidad con el artículo 308.2 de la Ley de contratos del Sector Público, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será como máximo de **84.000 euros** más **8.400 euros** en concepto de IVA, lo que hace un total **de 92.400 euros,** cantidad que podrá ser mejorada por las licitadoras. La suma de dos eventuales prórrogas eleva el coste del contrato a **168.000 euros** (valor estimado del contrato) **más 16.800 euros** correspondientes al IVA, lo que haría un total **de 184. 800** € .

En este Presupuesto máximo se contempla la totalidad de los conceptos sin que se admita variación alguna respecto a sus importes.

Dentro de dicha cantidad se entenderá incluido el coste de los salarios y seguros sociales, obligaciones referidas la prevención de riesgos laborales, beneficio industrial, imprevistos, materiales, desplazamientos, gastos y todo tipo de impuestos que sean de aplicación, incluido el IVA, de suerte que en ningún caso habrá de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de la adjudicación.

Las licitadoras podrán presentar mejoras al citado precio, no admitiéndose ofertas que superen el tipo de licitación señalado.

5. FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará a mes vencido, previa la presentación de la factura electrónica correspondiente en el Registro del Ayuntamiento en la que figurará, de forma separada, el importe del IVA y con el visto bueno de los técnicos municipales.

Los trabajos extraordinarios realizados al margen del servicio contratado y ordenados por el Ayuntamiento se abonarán a los precios que se convengan, previa presentación de la pertinente factura electrónica.

Todos los pagos que proceda realizar a la contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquéllas.

6. FINANCIACIÓN

El precio del contrato se sufragará con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico que corresponda a cada anualidad de la prestación del servicio, quedando vinculada la vigencia del mismo a dicha consignación presupuestaria.

7. GARANTIAS EXIGIBLES

La licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la propuesta realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 107.1 de la LCSP).

Podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la referida Ley, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

Se establece un plazo de garantía de tres meses desde la finalización del contrato, transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía si no fueran exigibles responsabilidades a la contratista por posibles vicios o defectos en los trabajos efectuados.

Trabajos con cargo a la fianza: Si la contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar el servicio en las condiciones contratadas, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos, podrá ordenar su ejecución a un tercero o ejecutarlos directamente por la administración, abonando su importe con la fianza depositada sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el propietario en el caso de que la fianza no bastara para cubrir el importe de los gastos efectuados o para cubrir los daños y perjuicios causados por el adjudicatario.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura de la contratista.

No se realizará revisión alguna de precios, cualquiera que fuere la variación que experimenten los costes de los distintos elementos integrantes del servicio contratado y, en particular, los salarios del personal.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por la licitadora al concurrir en el mismo.

Las contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de personas empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresarias que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 12 de este Pliego.

10.- SOLVENCIA DE LAS LICITADORAS

La solvencia económica y financiera de la licitante se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato por importe igual o superior al 90 % del importe anual de este contrato, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el Pliego técnico (200.000,00 euros).

La solvencia técnica o profesional de la empresa se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos en el ámbito objeto del contrato así como la experiencia en el ámbito objeto del contrato, concretamente en funciones similares a las comprendidos en el presente contrato por un importe contratado (I.V.A. excluido) igual o superior al 80,% del importe del presente contrato I.V.A. excluido pudiendo acreditarse mediante:

- Relación de los principales servicios efectuados en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato (limpieza viaria y jardinería, cementerio) durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Al margen de acreditar la solvencia técnica por los medios que al efecto se indican, las licitadoras deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente y a su vez, especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

La documentación señalada en las cláusulas 9 y 10 se sustituirá, en el momento de la presentación de proposiciones, por una declaración responsable de la licitadora que se ajustará al formulario de documento único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación.

La licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos señalados en este apartado.

El órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo, el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211de la LCSP.

Estos documentos deberán detallarse en su oferta y deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia o clasificación.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán recabar de las licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de presentación de las proposiciones será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante. No obstante, cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día hábil laborable.

Las licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Biscaytik.

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por al licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En todo caso, la licitación se anunciará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Areatza (www.areatza.net). En el perfil del contratante del Ayuntamiento se ofrecerá, asimismo, información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por la licitadora, (sobre “A”, “B” y “C”) en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de limpieza viaria, jardinería urbana y mantenimiento y gestión del cementerio».

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de los archivos, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- **SOBRE "A"** (**CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**): En este archivo, se presentarán los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el párrafo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- **SOBRE "B"** (**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**): En este archivo, se presentarán los siguientes documentos:

a).- Plan de trabajo.

b).- Calidad de los recursos técnicos y humanos a utilizar.

- **SOBRE "C"** (**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**): En este archivo, se presentarán los siguientes documentos:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.....con domicilio en .....CP.....,D.N.I. nº....., teléfono..... e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....)), enterado del procedimiento convocado por....., para la contratación de.....
.....declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de..... €, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20….

Firma

b) Mejoras sin coste, con valoración económica justificada de las mismas

c) Bolsa de horas de carácter gratuito (máximo 150 h/ año)

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 140 de la LCSP se efectuará por la Mesa de contratación, en sesión no pública.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.
Si la documentación de una licitadora contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a las licitadoras que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se realizará, en acto público, la apertura de las proposiciones de las licitadoraas admitidas.

e) Posteriormente, la mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportuno, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada y que incluirá la ponderación de los criterios indicados en este pliego.

14- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:
- Presidencia:
  - Asier García Artetxe (Alcalde).
- Vocales:
  - Juan Ignacio Corres Abasolo (Arquitecto municipal).
  - Lorea Lozano Martínez (Secretaria-Interventora).
- Secretaria de Mesa:
  - Alaitz Echevarria Elorriaga (Funcionaria municipal).

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio	Ponderación
Cuantificables mediante fórmula	80 puntos
1.- Oferta económica Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación. Las restantes se valorarán conforme a la siguiente fórmula: 60 x $\frac{\text{Importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$	60 puntos
2.- Mejoras sin coste, con valoración económica justificada de las mismas Para las mejoras sin coste se tendrá en cuenta su valoración económica (ha de estar justificada), de modo que a la más alta se le otorgará la máxima puntuación. Las restantes se valorarán conforme a la siguiente fórmula: 10 x $\frac{\text{Importe de la mejora a valorar}}{\text{Importe de la mejora más alta}}$	10 puntos

3.- Bolsa de horas de carácter gratuito (máx. 150 horas) se valorarán conforme a la siguiente fórmula: 10 x horas ofertadas / 150	10 puntos
Criterios no cuantificables mediante fórmula	20 puntos
4.- Plan de trabajo En la valoración del plan de trabajo se valoraran aspectos como frecuencias, integración de los servicios, idoneidad de los medios utilizados, flexibilidad, etc.	15 puntos
5.- Calidad de los recursos técnicos y humanos a utilizar Se valorará la sostenibilidad de los medios utilizados, así como la capacidad e idoneidad de los mismos para la realización de los servicios.	5 puntos

Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumarán la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: La oferta económica más baja.

2º: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3º: El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate".

16.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificadas las proposiciones por orden decreciente, el órgano de contratación requerirá a lalicitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

a) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
c) Presentar documentación que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (de la Hacienda Foral, de este Ayuntamiento…) y de Seguridad Social.
d) Presentar una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, así como los restantes documentos acreditativos de su solvencia económica y técnica.
e) Presentar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar (capacidad de obrar y ausencia de prohibiciones de contratar) o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

En caso de que la licitadora no cumpla adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La contratista deberá comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del mismo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

17.- EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

La ejecución del contrato del servicio de limpieza comenzará en la fecha en que se indique en el contrato.

En todo caso, el servicio se prestará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, así como a lo establecido en la legislación de Contratos del Sector Público y demás normas reglamentarias, y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de todo ello, diese el Ayuntamiento de Areatza.

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Le corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

19.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Areatza inspeccionará en todo momento la forma de prestación del servicio adjudicado en relación con las especificaciones del presente pliego. Se desempeñarán las siguientes funciones:

a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
b) Controlar el correcto cumplimiento tanto de lo estipulado en este Pliego de Condiciones, como los posibles compromisos posteriores del adjudicatario y el Ayuntamiento.
c) Determinar lo adecuado de los equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores.

El Ayuntamiento tiene la facultad plena para inspeccionar en todo momento los trabajos que efectuará diariamente la empresa adjudicataria, quien por su parte, está obligada a dar toda clase de facilidades para las visitas de inspección, que aparte de la vigilancia normal sean realizadas por personal del Ayuntamiento.

Independientemente de la inspección municipal, la adjudicataria mantendrá su propio servicio de inspección de forma que se cumpla taxativamente la ejecución de los servicios contratados manteniendo los niveles de calidad exigibles.

20.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

-. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito la responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

-. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.
Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

-. La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

Asimismo, deberá cumplir las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que la contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Areatza. Será de exclusiva cuenta de la adjudicataria la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costes sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten en Bizkaia.

-. La contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

-. La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por las interesadas, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales

que graven la ejecución d contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La contratista será responsable, durante la prestación del servicio, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o realización del servicio.

23.- PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO

A) De los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) De la ejecucion parcial de las prestaciones

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C) De la ejecucion defectuosa de las prestaciones

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

24.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos

convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el art. 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones se acordarán previa audiencia de la contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecúa a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

27.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 del la LCSP.

En los casos en los que se exija el deber de guardar sigilo, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o

notorios estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, producirá igualmente la resolución del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Areatza.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá la cesión del contrato y, en caso de producirse, será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el la LCSP.

Si la contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en la LCSP.

En cualquier caso, la responsabilidad de la contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

30.- SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

31.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

32.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, así como las derivadas de la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, expresamente,guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato. Así, todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato, el resultado de las tareas realizadas, incluyendo los soportes utilizados, (papel, papel, fichas, disquetes, etc) serán propiedad del Responsable del Fichero, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el/los adjudicatario/s autor/es de los trabajos.

Quedando prohibida, para el/los adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, ni utilizar los mismos, con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Incluso la /las adjudicatarias se comprometen a no dar información y datos proporcionados por la administración para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Organismo, copia de los documentos o datos a terceras personas.

33.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente en la LCSP, así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas, en particular la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de régimen local.

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Areatza, a 5 de marzo de 2020.

.